



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., seis (06) de julio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PERDIDA COMPETENCIA
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00476-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

En virtud de lo establecido en el inciso 10 del Art. 100 del C. I. A., y en atención al estado de las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. AVOCAR el conocimiento de las diligencias provenientes del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – Centro Zonal Kennedy, dentro del proceso de restablecimiento de derechos en favor de la NNA **NIKOLLE MICHEL CAÑAVERAL CUESTAS**.

2. MANTENER COMO MEDIDA PROVISIONAL DE URGENCIA: Ubicación en medio familiar en cabeza de su progenitora ELEONORA CUESTAS ORTIZ y en vía de protección constitución de HOGAR GESTOR EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

3. TENER como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados y contenidos en la actuación allegada, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

4. DECRETAR la siguiente prueba de oficio:

a). Declaraciones

Cítese a declarar a la señora ELEONORA CUESTAS ORTIZ, para que comparezcan a rendir las declaraciones que se les solicitan; señálese la hora de las **3:30 pm** del día **4** del mes de **agosto** del año en curso. **COMUNÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO.**

5. VINCULAR Y NOTIFICAR, el contenido del proveído de fechas 16 de mayo de 2016 y el presente, al progenitor de la NNA **NIKOLLE MICHEL CAÑAVERAL CUESTAS** señor **IVÁN DE JESÚS CAÑAVERAL**, en forma personal, mediante correo electrónico -para lo cual se dejarán las respectivas constancias dentro del legajo-, o efectuando su citación, por secretaría mediante el registro de emplazados de la Rama Judicial, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 108 del C. G. del P. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

6. REQUERIR a la señora ELEONORA CUESTAS ORTIZ a fin de que el termino de 48 horas informe a este Despacho el nombre completo y datos de notificación de su hija mayor; **SECRETARÍA** una vez alleguen lo solicitado, proceda remitir comunicación indicándole su **VINCULACIÓN Y NOTIFICAR**, el contenido del proveído de fechas 16 de mayo de 2016 y el presente en forma personal, mediante correo electrónico para lo cual

se dejarán las respectivas constancias dentro del legajo-, o efectuando su citación, o mediante el registro de emplazados de la Rama Judicial, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 108 del C. G. del P.

7. CORRER traslado por el termino de tres (03) días a la a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho, a fin de que emitan concepto respecto de las actuaciones y para lo de su cargo.

8. COMPULSAR copias de la totalidad del expediente a la Procuraduría General de la Nación y la Oficia de Control Interno Disciplinario del I.C.B.F., a fin de que investiguen las posibles faltas disciplinarias en que pudieron incurrir los Defensores de Familia que conocieron e intervinieron en la actuación administrativa y el(a) Coordinador(a) del Centro Zonal Rafael Uribe Uribe, al punto de haber llegado a la pérdida de competencia dentro de las presentes, vulnerando con ello los derechos de la NNA **NIKOLLE MICHEL CAÑAVERAL CUESTAS.**

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **082**

HOY: **julio 07 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria